

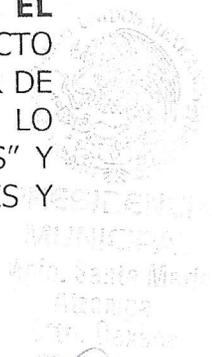
OPERADO

FISM 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

000301

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **CONSTRUCTORA NUMET S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. LEOBARDO JINEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. ISAURO ANTONIO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "EL CLIENTE", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

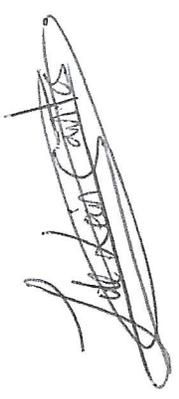


DECLARACIONES:

Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que:

Es una persona moral, debidamente constituida e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CNU161031IR5, con domicilio fiscal en la calle Venustiano Carranza número 20 A, colonia Donají, Código Postal: 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Tiene como objeto social, la elaboración de proyectos construcción y supervisión de obra pública y privada de tipo civil, arquitectónico, hidráulica y sanitaria, eléctrica, gas y similares, así como la realización de levantamientos topográficos y el transporte de carga relacionado con las actividades propias de la empresa, la construcción en general de todo tipo de obra hidráulica, obra mecánica, civil, eléctrica arquitectónica, la edificación, construcción de casas, escuelas, edificios, naves industriales, bodegas, fraccionamientos, viviendas de interés social, granjas, multifamiliares, condominios, propiedad vertical y en general cualquier tipo de obra por cuenta propia o ajena, así como la supervisión de las mismas,



Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este Contrato.

Que su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligarla en los términos de éste, toda vez de que a esta fecha no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna, como lo acredita con el instrumento notarial número 2,075 (dos mil setenta y cinco) volumen 49 (cuarenta y nueve), de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del notario público número Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta, notario público número noventa del estado de Oaxaca.

Declara "EL CLIENTE" que:

A) Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, Artículo 1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

B) Que su representante cuenta con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 30, 34 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

C) Tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Independencia s/n, colonia centro, Santa María Atzompa, el cual señala para el cumplimiento de las obligaciones que se pactan más adelante.

D) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MSM850101KB8

E) Que actualmente requiere la prestación de los servicios profesionales, para el debido desarrollo de las actividades propias de su objeto social, servicios que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" le pueda proporcionar y que en cláusulas posteriores se describen, por tanto es su deseo celebrar el presente contrato.

Declaran "LAS PARTES" que:

El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

"EL CLIENTE" encomienda a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los servicios consistentes en:

ASESORÍA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAYO A DICIEMBRE 2017

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

Para el cumplimiento del presente Contrato "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga con "EL CLIENTE" a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Desarrollar los servicios profesionales, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para la realización de los servicios señalados en la Cláusula Primera, garantizando que la prestación de los mismos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- b) Que la asesoría se proporcionará personalmente, vía telefónica, por escrito debidamente firmado a "EL CLIENTE", o bien, mediante cualquier otro medio electrónico.
- c) Guardar absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que el adquirente le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas a las autorizadas por "EL CLIENTE".
- d) Para la adecuada prestación de los servicios "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a mantener a personal que considere necesario en las instalaciones de "EL CLIENTE".
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

Los honorarios pactados por las partes serán en cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN) mensuales más I.V.A. y se cubrirán a más tardar el día 15 de cada mes.

"EL CLIENTE" realizará los pagos contra la prestación del servicio objeto del presente contrato. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" emitirá los CFDI respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", dentro de un término no mayor de 15 días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", podrá dar por terminado el contrato por escrito mediante el cual justifique la razón, en un término no mayor a 15 días naturales a la fecha de terminación, que deberá ser aceptado previamente por "EL CLIENTE", en caso de ser procedente dicha terminación,

las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "EL CLIENTE" pague a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato y previa presentación del recibo o factura que reúna los requisitos fiscales.

QUINTA.-RELACIÓN LABORAL

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada en ningún caso como trabajador de "EL CLIENTE" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL CLIENTE" y el referido personal, estando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "EL CLIENTE" aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones de "EL CLIENTE"

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEPTIMA. RESCISIÓN.

"EL CLIENTE" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a) Si "La PRESTADORA DE SERVICIOS" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN.

"EL CLIENTE" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus

efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de "EL CLIENTE", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" contravenga esta disposición, "EL CLIENTE" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIÓN.

En caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" incumpliera en términos y condiciones establecidos en el presente Contrato deberá abonar a "EL CLIENTE" una indemnización que cubra todos los daños y perjuicios sufridos. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá imponer una penalización hasta por el 5.25% en caso de que "EL CLIENTE" no realice los pagos en la fecha señalada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 1 de mayo y terminarlos el día 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales de Estado de Oaxaca, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en Santa María Atzompa, Oaxaca el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

**POR
"EL CLIENTE"**


**ISAURO ANTONIO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ,
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**POR
"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**


**LEOBARDO JINEZ GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA NUMET SA DE CV**


**NUMET
CONSTRUCCIONES**
S.A. DE C.V.
R.F.C. CNU161031R5
VENUSTIANO CARRANZA
No. 20A COL DONAJI
C.P. 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONSTRUCTORA NUMET SA DE CV

000307

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2017

COTIZACION

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIO COTIZACION SOLICITADA CORRESPONDIENTE A LA "ASESORÍA TÉCNICA", MISMA QUE OTORGO A SU DISPOSICION:

CONCEPTO	IMPORTE
1. HONORARIOS POR ASESORÍA TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2017 (IGUALA MENSUAL \$75,000 MÁS I.V.A.)	600,000.00

IMPORTE \$ 600,000.00

IVA 96,000.00

TOTAL \$ 696,000.00

CONDICIONES DE PAGO: CHEQUE O TRANSFERENCIA.

ATENTAMENTE.


C. LEOBARDO JINEZ GARCIA

**NUMET**
CONSTRUCCIONES,
s.a. de c.v.
R.F.C. CNU161031IR5
VENUSTIANO CARRANZA
No. 20A COL DONAJI
C.H. 68020 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA